



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO GOMEZ CORREA
DEMANDADO:	JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA
RADICADO:	05001 40 03 017 2019 01411 00
ASUNTO:	DECRETA SECUESTRO Y ORDENA COMISIONAR AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO (reparto)

Inscrito como se encuentra el embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria **020-5108** de propiedad del demandado **JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA**, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

Se decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria **020-5108** de propiedad del demandado **JUAN DIEGO GOMEZ ARICAPA**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA** (reparto) con amplias facultades para nombrar secuestre de su lista de auxiliares de la justicia, fijar fecha, día y hora para la práctica de la diligencia y de sub-comisionar en caso de ser necesario.

El bien inmueble a secuestrar es el siguiente:

UN LOTE DE TERRENO que linda: "Por el Frente o Sur, con la carretera que conduce a la vereda San Luis; por el Oriente con propiedad del comprador, por el Norte con amagamiento de zanja y propiedad del vendedor y por el Occidente, con propiedad de Maria de la Luz Montoya" Lote con un área de 4.520 MTS², ver área en la Escritura 1473 de 22-08-2012 Notaria Primera de Rionegro. Decreto 1711/84.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ